

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA JUNTA
DE VECINOS HUAQUEN Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CUREPTO.-** /

DECRETO ALCALDICIO N° 342 /

CUREPTO, 25 FEB. 2021

VISTOS: Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral de la Séptima Región del Maule, 22 de noviembre de 2016; el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06.12.2016; Resolución N°7 del 2019 de la C.G.R., que Fija normas sobre Exención del Tramite de Toma de Razón; el acuerdo N° N° 05/145 de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 145/20 de fecha 02 de Diciembre de 2020; El Contrato de Comodato de fecha 15 de febrero de 2021, entre la Junta de Vecinos de Huaquén, comuna de Curepto y la Ilustre Municipalidad de Curepto; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

1.- Aprueba el Contrato de Comodato de fecha 15 de febrero de 2021 entre la Junta de Vecinos de Huaquén, comuna de Curepto, en calidad de Comodatario y la Ilustre Municipalidad de Curepto como Comodante, una propiedad municipal de aproximadamente 1009,32 metros cuadrados, inscrito a fojas 735 N° 395, del Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio de Curepto; que incluye el edificio del Casino Comunitario, inmueble de 375 metros cuadrados, por un período de 25 años.

2.- Forma parte y complementa el presente decreto el Contrato de Comodato antes individualizado y plano adjunto.-

3.- Anótese, Comuníquese y Archívese este Decreto, para conocimiento y control posterior.-



LUIS E. NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL



RENE A. CONCHA GONZALEZ
ALCALDE

RCG/LNR/maa.-

DISTRIBUCION:

- 1.- La Indicada.-
- 2.- Sr. Jefe Depto. Administración y Finanzas
- 3.- Sr. Jefe Depto. Control Interno
- 4.- Secretaría Municipal
- 5.- Archivo Municipal

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO

A

“JUNTA DE VECINOS DE HUAQUEN” DE CUREPTO

En Curepto, a 15 días del mes de Febrero de 2021, comparecen, por una parte, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**, persona jurídica de derecho público, con personalidad jurídica, R.U.T. N°69.110.300-5, representada legalmente por su Alcalde, Don **RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 13.371.106-6, ambos domiciliados en Plaza de Armas s/n, comuna de Curepto, en adelante “**COMODANTE**”; por la otra la “**JUNTA DE VECINOS DE HUAQUEN**”, **CUREPTO** R.U.T. N° 65.031.655-K, representada legalmente por su Presidente, doña **MARILU GONZALEZ GONZALEZ**, chilena, cédula nacional de identidad N° 9.924.565-4, en adelante “**COMODATARIO**”, exponen que han convenido en el siguiente Contrato de Comodato:

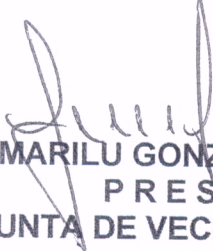
- Primero** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**, en conformidad a las funciones y atribuciones que le confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde administrar los bienes municipales y nacionales de uso público.
- Segundo** La **Ilustre Municipalidad De Curepto** es dueña del inmueble donde se encuentra EL “**CASINO COMUNITARIO**”, ubicada en el sector de Huaquén S/N°, ROL Avalúo 203-199 comuna de Curepto, inscrita a fojas 735 vta. N° 395 de fecha 03 de junio de 2015, del Conservador de Bienes Raíces de **Curepto**.
- Tercero** Por el presente instrumento, la **Ilustre Municipalidad De Curepto**, representada por su Alcalde, don René Alejandro Concha González y en cumplimiento del Acuerdo N° 05/145 de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 145/20 de fecha 02 de Diciembre de 2020, entrega en Comodato una propiedad municipal de aproximadamente 1009,32 metros cuadrados, inscrito a fojas 735 N° 395, del Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio de Curepto; cuyos deslindes son: Norteste con Cristian Vilches González y Jonathan Valdes Aceituno, Sureste con Yecsi Núñez Aceituno; Suroeste con camino público de Villa Prat a Constantué; y Nortoste con Comodato al Cuerpo de Bomberos según acuerdo 01/99 adoptado en session ordinaria N° 99, del 26.08.2015 por 712.5 metros cuadrados; según plano adjunto que complementa el presente acuerdo; Rol de Avaluo N° 203-199, de la Comuna de Curepto, que incluye el edificio del Casino Comunitario, inmueble de 375 metros cuadrados. Se incorpora en este acuerdo que el comodatario debe conservar el inmueble en perfecto estado de funcionamiento, asumir los costos de todos los consumos básicos, y garantizar la facultad del Municipio de usar las dependencias cuando se requiera de acuerdo a las funciones que le son propias, pudiendo arrendar el recinto, debiendo cobrar un valor razonable cuando se trate de otras organizaciones de

la Comuna. Se deja establecido que **EL COMODATARIO**, declara recibir en este acto la entrega material del inmueble singularizado motivo del presente contrato y en las condiciones en que se encuentra, las que son buenas y conocidas por ambas partes.

- Cuarto** El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de **25 (VEINTICINCO)** años, a contar de la fecha de su firma; pudiendo ser renovado de común acuerdo por las partes por el período que en cada oportunidad se determine.
- Quinto** El inmueble dado en comodato deberá ser destinado exclusivamente por el **COMODATARIO** como Sede Social para el desarrollo de actividades culturales, sociales y demás fines que beneficien a la comunidad local; reservándose la Municipalidad el derecho a utilizarlo para las actividades de todo tipo que esta programe, hecho que deberá ser coordinado con el Presidente de la Junta de Vecinos
- Sexto** Se deja establecido que todas las construcciones, instalaciones y mejoras que se realicen en el inmueble entregado en comodato, cualquiera sea su fuente de financiamiento, serán de cargo del **COMODATARIO**, y deberán ser aprobadas previamente por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Curepto, y al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, pasarán automáticamente al dominio del **COMODANTE**, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para el **COMODATARIO**.
- Séptimo** Todos los gastos de cuidado, conservación, mantenimiento, consumos básicos, gastos comunes y de reparación del Inmueble entregado en comodato, serán de cargo del **COMODATARIO**, ya sea que estos se ocasionen por éste último o terceros.
- Octavo** Se responsabiliza al **COMODATARIO**, del cuidado y buen uso del Inmueble entregado en comodato, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, respondiendo hasta de la culpa levísima.
- Noveno** Cualquiera de las partes involucradas en este Acto, con un mínimo de 90 días de anticipación, podrá poner término al presente Contrato de Comodato sin expresión de causa alguna, bastando para ello un aviso previo y por escrito, ello mediante el envío de una carta a la otra parte al domicilio fijado en este instrumento.
- Décimo** La **Ilustre Municipalidad de Curepto o Comodante** se reserva el derecho de poner término al presente Contrato de Comodato en cualquier momento y fecha, ello en los siguientes eventos: **a)** que la **Junta de Vecinos de Huaquén**, se disuelve o pierda la vigencia de su Personalidad Jurídica. - **b)** por la ocurrencia de cualquier hecho que no vaya orientado a los objetivos y fines de la **Junta de Vecinos de Huaquén, Curepto**, que motivaron el presente contrato. **c)** No emplear los inmuebles para el uso convenido. Ello sin perjuicio de las causas legales.
- Undécimo** Para los efectos de este Contrato de Comodato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Curepto, prorrogando competencia ante sus tribunales.

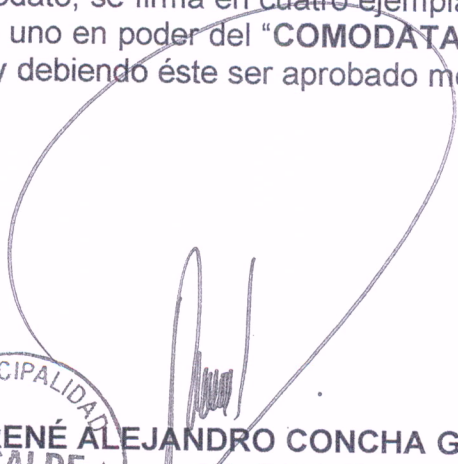
Duodécimo La personería de don **René Alejandro Concha González** como Alcalde de la Municipalidad de Curepto, consta en el fallo del tribunal electoral de fecha 22 de noviembre de 2016 y en el Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2016, ratificado en el Decreto Alcaldicio N° 3017 de 2016. La personería de doña **Marilú González González**, como Presidente de la **Junta de Vecinos de Huaquén, Curepto**, consta en el Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 23 de febrero de 2021. Folio N° 500372735235.-

Decimotercero El presente contrato de comodato, se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del "**COMODATARIO**" y tres en poder "**COMODANTE**", y debiendo éste ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.


MARILU GONZÁLEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS DE HUAQUEN
CUREPTO
COMODATARIO

*Junta de vecinos
HUAQUEN
Fund. / 14 Agosto / 1994*




RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
COMODANTE


I. MUNICIPALIDAD
★ **SECRETARIO** ★
LUIS NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
CUREPTO

